



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1685/19

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que por esta Alcaldía con fecha de 28 de junio de 2019, se ha dictado resolución n.º 782/2019 que literalmente dice:

“Celebradas las elecciones locales el pasado el día 26 de mayo pasado y habiéndose procedido el día 15 de junio la sesión constitutiva del Ayuntamiento, esta Alcaldía considera necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma genérica y en función del Área a desarrollar por cada una, la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, inspeccionar e impulsar los servicios delegados en general, a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1. DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, CULTURA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

DELEGADA: 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Carmen María Rodríguez Rebollo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Hacienda, Personal, Organización Administrativa, Régimen Interior, Cultura, Turismo, Seguridad, Protección Civil y Policía Local y, en general, control de los servicios administrativos y organizativos del Ayuntamiento.

- Supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área.

2. DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES.

DELEGADA: 2.ª Teniente de Alcalde D.ª María Josefa del Pozo Manso.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Sanidad, Bienestar Social, Festejos, Educación, Deportes, Infancia, Juventud, y Mayores, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.
- Supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área.

3. DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SOSTENIBLE, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

DELEGADA: 3.ª Teniente de Alcalde D.ª Raquel Nieto Martín.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras, Vivienda, Patrimonio Histórico, Patrimonio Urbano y Rural, Agricultura y Medio Ambiente, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.
- Supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área.

4. CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS.

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5. RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA.

Esta Alcaldía se hará cargo directamente del Área de EMPREDIMIENTO Y EMPLEO LOCAL.

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

SEGUNDO. No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.



CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”.

Las Navas del Marqués, 5 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Javier Sastre Nieto*.

